

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Caracas, 27 de agosto de 2018.

208°, 159° y 19°

El Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI) consciente del compromiso de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, con el objeto de asegurar a los usuarios del SAPI el disfrute pleno de sus derechos y el acceso oportuno a los servicios que presta a través de sus Registros Especializados (Derecho de Autor y Propiedad Industrial), y con base en los principios de progresividad, equidad y eficiencia, ha adoptado un sistema de medidas suficientes que permitan garantizar la protección especial de nuestros usuarios más vulnerables y el estímulo de la clase emprendedora, acogiendo una política con especial énfasis en el ámbito social cumpliendo con el Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación. En tal sentido, y de acuerdo con nuestro ordenamiento legal vigente que prevén excepciones especiales de pago para los trámites de registros de documentos ante los entes de la administración pública, se informa que se encuentran exonerados de pagos de impuestos nacionales, tasas y contribuciones, así como de las tasas de pagos que corresponden a este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), todos aquellos usuarios y usuarias cuya situación jurídica se encuentre contemplada dentro de los siguientes cuerpos normativos:

LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
LEY ESPECIAL DE ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS
LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA ECONÓMICO COMUNAL
LEY ORGÁNICA DE LOS CONSEJOS COMUNALES
LEY ORGÁNICA DEL PODER POPULAR
LEY ORGANICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Toda solicitud a la que se refiere el presente Aviso Oficial debe ser presentada por escrito a la Dirección General del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), a los fines de estudiar el caso para exoneración total o parcial, tomado en consideración las disposiciones legales señaladas.

Publíquese;


Lic. Alberto José Rey Martínez
Director General (E)
Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI)
Designado por el ciudadano Ministro, mediante Resolución N° 067,
de fecha 5 de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41,413 de fecha 6 de junio de 2018

